

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1746

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de Acuerdos del Cabildo

1716

Creo
S. A. C.

D. Juan de Montoya y Sebastian

Lopez del

reg. del

Dn Lorenz Sengado

José Garcia Suate

Juan de

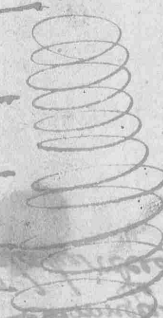
Alfonso de

mayor del Consejo

Alfonso de

Diego de

José de



De los montes de la Alca
de los dineros de la p. n. n. n.
de noble y m. n. n. n. n. n. n.
de los de Valencia y de los de
10 de febrero de 1790

J. de Guadalupe

Handwritten text on a folded piece of paper, possibly a letter or document, with some legible words like "liber" and "Sot".

liber
Sot
of the

Handwritten signature or name, possibly "S. B. B."

Cobachon bato fil garratleat
dipos di nero Estal a Orneo
Mustado E Bnucn Tz gnato
Soto Valencia a Benfoso 2 Abt
1820

J. M. de Sureda

Handwritten text on a piece of aged, stained paper, possibly a label or note, attached to a vertical rod. The text is partially obscured by the paper's folds and stains. Legible fragments include "20", "A", "188", and "E. M.".

Lo unto ligado para el fido
de la y^a de Vnomo y sustrada
de la Anclita de los Valencia
de unidos y Abril de 1590
J. de Segurido

Joseph Garcia a dato para Ref.
de la Real Audiencia de Orense
en virtud de los autos en su virtud
de los autos de Orense de 20 de
Abril de 1780
Yo Joseph Garcia

Arbores
Pestal
Lugar
Liti
Ley
Ley

[Faded handwritten text on a small rectangular slip of paper, possibly a note or a page from a book.]

[Handwritten text on the right edge of the page, including the word "Acu" and "lection".]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page, appearing to be a list or index.]

que serao el manro de los oficios de la justicia aca
guarda fuson electos entre la qual ay una y dice Joseph fern
Salazar para Nro. Sr. para un año y su estado n.º contra el
val. de rentas y Abate och. e. m. de setenta y quatro en
y la respuesta de la deballa en esta conformidad por el d.º de fecho fue
contradicho en la espiciada leccion lo q. despues contradicieron sumo
por la misma causa de tenerla abierta las para en poder de pie
ocurrano y mandaron volver a la deballa conseruame manro co
sindela y auno hasta onrezo de su estado. Some de su de nombra
oro por el cauido oocurre a consejo de diez y seconues cona
bogado =

que serao otro cantaro de dia de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de una deballa y dice nro. Sr. para Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de Nro. Sr. para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
och. e. m. de setenta y quatro en el d.º de fecho = lo q. despues
sumo de diez y seconues de su oficio por el hermano de
castrian oper. fue de Nro. Sr. segun ley capitada

que serao otro pilario de dia de cantaro y dice Nro. Sr. para un año y su estado n.º
para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de Nro. Sr. para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de diez y seconues de su oficio por el hermano de
castrian oper. fue de Nro. Sr. segun ley capitada

que serao otro pilario de dia de cantaro y dice Nro. Sr. para un año y su estado n.º
para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de Nro. Sr. para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de diez y seconues de su oficio por el hermano de
castrian oper. fue de Nro. Sr. segun ley capitada

que serao otro pilario de dia de cantaro y dice Nro. Sr. para un año y su estado n.º
para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de Nro. Sr. para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de diez y seconues de su oficio por el hermano de
castrian oper. fue de Nro. Sr. segun ley capitada

que serao otro pilario de dia de cantaro y dice Nro. Sr. para un año y su estado n.º
para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de Nro. Sr. para un año y su estado n.º de Nro. Sr. para un año y su estado n.º
de diez y seconues de su oficio por el hermano de
castrian oper. fue de Nro. Sr. segun ley capitada

Acte de m... ..



SELLO QVARTO. VEINTI
MARA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAR...
TA Y SEI

que medidor y de peso de Harina, Sino Seavienda Men
Domas

Meo ovan a fran Vermudez

Con lo q se cavaron dhas elecciones, las fueron testigos fran
fermiz Redondo, Pedro Mij, Moreno, y fran Vermudez
todos vecinos de dha y firmaron su m. con dhas testigos,
de los espues d. de for

Don Lorenzo Don Manuel Pagara Antonio
Sugado y Salguero

Don Diego Calado Sebastian Lopez Juan Fernandez
Cachero Gil Espinas

Don Rodr Valera Diego Gallardo

Don Juan Juan fernz
Vermudez Redondo

Don Pedro Mij
Moreno

Manuel de Souza

Lopez
Sugado
Manana

Enhavi del Sal del B entoro a proximo dia de limes de cenero
del año setez ^{tos} 79^{ta} Lo qd en conguencia se ha vers alido



del Rey de España

SEPTUAGINTO, VEINTE
MIL, VIESENTA Y OCHO
AÑOS DE NUESTRO
SEÑOR, Y CINCO Y OCHO
AÑOS DE NUESTRO
REY.

Días del mes de febrero de mill e quatrocientos
y seis Los señores Juan y Pedro de Alarcón
para celebrar Acuerdo según Costumbre de Abogado
Saben

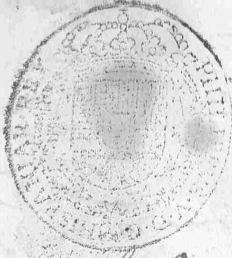
Que el día veinte e cinco de este mes de febrero
por el Sr. Alcaide de esta villa de Madrid se
en la montañera por una parte, y de otra parte
Zerdo a D. Juan fernán de Alarcón y D. Santiago Gu
ría por otra parte se acordó en la villa de Madrid
Carnos se les ponga licencia para que para su
cobranza y seguir lo que se oviere que
suos de tenorios a que se en Culcarse contra
lax. Jurisdic. en q. se cree, ocurrencia impetoria
queriendo contra veritas, y denegar la cosa su
nie dir. a q. no se puede dar lugar. y sin q. Notiene
con q. subeiva a los gastos q. sean de oficio
q. partizaga a la m. p. q. sobueno de las provin
denias Conduz. Diferon y Alcaidaron de
mexridos. q. el Sr. Alcaide de la villa de Madrid
por los medios correspondientes en

Abogado

Libro

Act
Boa

Veinte maravedis.



SELLO OVALTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVALENTA
Y SEIS.

En la villa de San Omix nada acusa a los propios
de la villa de San Omix de haberse acordado los gastos
sin repugnancia =

Abogado *Asimonia* Reconociendo esta villa de San Omix
lo que queda prevenido como otros muchos asun-
tos Neresima Abogado acordaron nombrar
persona conforma al fin de don Juan de Salazar
Abogado de los xx. Condes de Vizcaya
de la villa de San Omix para que se le dé a mañana
goce el suelo de Vizcaya segun cost
umbre y lo firmaron su nombre y el de la villa de
San Omix y el de la villa de San Omix y el de la villa de San Omix

37 Libras
Sebastian Lopez Don Lorenzo
Alonso de Silva Don Juan de
Pedro Garzon Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de
Don Juan de

Acuerdo sobre encavizar
de la villa de San Omix y millones

En la villa de Balencia el Benemérito a no se Diaz

116

En laui.^a de Balencia el Benissimo a diez
 y nueve dias del mes de febrero de mill seiscientos
 y seis los señores de la Real Audiencia de esta
 segun Costumbre se juntaron para nombrar
 reparadores para el Real Puerto de
 servicio de la Real Audiencia de Balencia
 a la Real Audiencia de Balencia y en el Real Puerto de
 ver de ellas personas y para el Real Puerto de
 a los señores de la Real Audiencia de Balencia

Sebastián Lopez Don Lorenzo Sigado Joseph Garcia
 Alonso Mattheo Rog. Navarro
 Garzon

Sobre bulas

En laui.^a de Balencia el Benissimo a veinte
 y cinco dias del mes de febrero de mill seiscientos y
 seis los señores de la Real Audiencia de esta
 para el Real Puerto de Balencia
 Ernestedia Teniente de la Real Audiencia de Balencia
 para las bulas y se juntaron para nombrar
 Cobradores de ellas segun Costumbre de ser por
 Carga de Consejo acordaron nombrar y nombraron

Getate marañes.

EL QUARTO, VEINTE
DE ABRIL, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

braxon de tales Regidores de Bula: a Juan Ca
bal: de Privi. y suayudante alonso Bellido
Amado Ver de ella ^{nel} Otongaran D^{no} en forma

de firmaron sus or^{es}

Sebastian Lopez ^{Don Lorenzo}
Siguado

Antonio Gil
Munoz

Monso matheo
Gazong

Don Juan

Manuel

En la Rega de Bula

En la u. de Balencia del Benito o dia: a
temi y restigos ynfrascriptos paxerxon Juan
Caruajal y Monso Bellido: Regidores de Bula
nombrados: aq. se les entrego mill y Veinte y

1025 Unico Bula de Vibos Leuio y V. ^{te} edifuntos

0120 Composid. Unico bula: y ocho de la unio: ^{te}

0005 Comaron a su satisfacion: y se dexon p^{er} entar

0008 gados de que Otongaran D^{no} en forma de ay^uda

se a reparar las q^{ue} ebran las: a lo q^{ue} obligaron

su p^{er} q^{ue} de renez muebles y Kayser abidos q^{ue}

no se debe permitir qe ninguno m...
Remediar e Acordaron su m...
el manchonear Fernando Loz de allaven y
bandole con thuylo alas Ordenanzas y
sua Prohibido y qe se consulas al xre
y suprema Consejo de las Ordenes y
dean e Acordaron y firmaron su m...

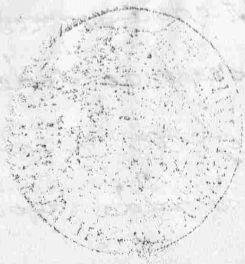
Sebastian Lopez Don Lorenzo S... Joseph garza
Lo Caron

Antonio
m...

Rog...
Im...

Manuel...

Antuan e Bal e Benito cochodias el mes de ma
zo de mill setecientos y quatro y seis Los siles Just
ria y Xpo deertau se juntaron para celebrar
cuendo segun costumbre con asistencia de Xpo
por Gil sindico Pro curador el coman de Ver. para
lo que se duxo
Mercedia y en este Cauildo se acordó el que habiendo
repartido la Alcauala de las Bellota y yerro a quere bendi
de la Baldios convecondant al xerrio de Dio



veinte maravedis.

SEPTUAGINTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
PA. Y DIEZ.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly including names and addresses.]

[Vertical handwritten text along the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Del dñe marqués



SELEO QUARTO, VENTEN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TRES Y SEIS.

Cristóbal Gil Andino Sec. Gen. del Común de Berzinos de esta
 Ensu villa y como me por en dño pceda Tomas Convega ael aliuo de dño mi
 Común, y como pcediente Recaudación de los legítimos de Berzinos, digo que
 havíendose finalizado en el último de Diciembre del año pasado y pasado la
 Caudación Anterior, y dado principio a la pced. en primer de Enero de este, se
 halló esta Villa gravada a Administración las Ventas de dño, interin se libraron
 los Actos de las Causas de dño, Convocatorias a fin de encabersarse, y havien
 dose de pceder, en su virtud y de pceder otorgado con mi asistencia y acuerdo de
 este Cavildo a favor de dño Sebastian Lopez Actual Alcalde de dño presente
 yo procedieron estos a efectuar en encabersamto, y se pcedió a Alcabalas y licencias
 correspondientes a la Recaudación y Alcazar de la Cud de dñe de la Cud. con
 el encargo de dños Apoderados Solicitasen Considerable Vivienda, y quitara
 disminución del anterior encabersamto. En atención a la summa goberna
 notoria infelicitad, y total miseria en que se hallan Constituidos otros Berzinos
 y por lo mismo imposibilitados a sufrir la gravosa y soportable Contribución
 del anterior Caberzon, en cuya atención y de pceder y de pceder en lo tocante
 fecho y otros Apoderados al recaudo de dño en Cabersamiento la pced. y de pceder
 nino con Cristóbal Garcia Actual Adm. de las Repetidas Ventas de dño Cud
 de dño, y quando en Consideración de lo calamitoso de los tiempos y de las
 que llevo pcedido, se eligiera el of. de los pcedidos de dño se conformase con
 la razonable Cantidad anual y Contribución arreglada a la posibilidad de dño
 Berzinos y no que un trafico de esta Villa, no solo no Condesendio a los pcedidos
 Apoderados de lo que pcedo, sino que en Contravención de las Instrucciones y no
 table alteración del anterior encabersamto, además del imp. de lo que pcedo
 de este, pcediendo el of. de dño Parson se la Contribución con quatro cuartos de
 yo, que en debida forma Contradije con lo demás que Contenga agravia
 dño Común y de pceder a los of. de dño: por lo of. y no llega dño
 anterior encabersamiento a los ocho cuartos mil y mas pcedidos en dño
 de Instrucción y por lo mismo sea facultativo a dño Adm. como en esta
 persona of. de dño y de pceder sus Respetivos a dñe y de dño
 como dño que havíendome por of. que dño Adm. de dño se

Contribuía por esta Villa en razon de otras Villas con otras mas mas de lo que
 razonablemente puede adeudar este dho. Comun conforme a las instrucciones
 de Vnigen Comercio, se dió de otra suerte locucion el intentado
 te, y se requirieron en la dho. Admⁿ. Conforme a lo prevenido por dhas. in-
 strucciones de las R^{as}. no solo por lo q^e más a dhas. dhas. de M^{te} Cabales
 tor, si también por lo respectivo a millones correspondientes a la dho.
 dación de la Crd de Lleana, nombrando para ello a que lleuasse
 persona que sea hábil, inteligente y de toda integridad. El cual caso que
 se halla complicado en dependencias de al dho. servicio o otras que con-
 can ael buen gobierno y conseruacion de este dho. dho. de que se
 con algunas dificultades, respecto no hallan^{se} Instruida de el ma-
 do particular que se deben tener p^{tes} para la arreglada d^{re}cción
 de dha. Admⁿ.; providencia que del producto de ella, se contribuía
 con el suficiente salario a la persona que a este fin se nombra
 uno hauiendo lugar a esto se le subvenga con lo necesario de
 los propios de esta dha. Villa, y haer en todo según se como lleuare
 dho. mas conueniente sea a la sustentación, conseruacion y
 alivio de este Comun de dho. y como queda ael dho. servicio y
 q^e dho. costas p^{tes} de q^e se paxados lo qual haq^e el pedimento
 ofinal. Vt^l. y conueniente sea =

P^{te} de Bal Lopez
 X^{te}

Auto

P^{te} de la V^{ta}
 Los pres. y dho. por los reg. Juan y dho. se han a June
 en su Ayuntamiento según Costumbre Dijeron es con-
 ueniente no poder tolerar este Comun Nuevo Cabe
 como nosea con una conorida Baja y pues es
 no solo nosea conorida sino que en la Cámara
 apartida quieren alterarlo: y que en esta no a
 supeso a Propositos a dho. dho. a quien se p^{tes}
 en Cangar la Admⁿ. de dho. dho. acordaron no
 brar por el dho. de dho. esta p^{tes} de dho.
 y en adelante al dho. dho. dho. dho. dho.



veinte maravedis



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

delos nros Concejos Verinos de la Ciudad de Mexico
Concejo Real de la Ciudad de Mexico y Casa de la Real Audiencia
de pagar de las Rentas q se an de Recaudar y qua
do lugar no ayga para ello se pague de los propios
mediante que puede consistir en aproui de nros
del total de los de este Comun de este Cauildo de
se atender como suprimidos q el dho
se fara saber al referido para q desde este dia
deve Camas de la dha para Beneficio de las
rentas de Alcalalaz y de nros millones y de nros
en q se le encarga la cobranza q ponerle
a lo proveyeron mandaron y firmaron sin
de Sebastian Lopez de Lorenz de Joseph Garcia
Garcia de Antonio
Monso de Alonso
Garcia de Rogel Navarro de Pedro de
Manuel de

Sebastian Lopez de Lorenz de Joseph Garcia
Antonio
Monso de Alonso
Garcia de Rogel Navarro de Pedro de
Manuel de

En la dha Ciudad de Mexico a 10 dias del mes de Mayo de 1746

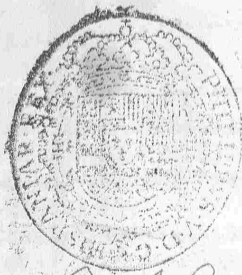
Don Juan Ponce de Leon y de Leon
el nombrado anterior: y de los señores
señores de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de los señores de la Real Audiencia de San Juan de los Rios
de la Isla de Santo Domingo

Don Juan Ponce de Leon
Manuel de Torres

Acuerdo para el comercio de la Isla de Balnearia del Reino de Sicilia
por don Luis Perez de Guzman y don Martin Moreno de la Real Audiencia de Santo Domingo
y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Isla de Santo Domingo
sobre el comercio de la Isla de Balnearia del Reino de Sicilia
segun costumbre de Santorin para ser
lebrar acuerdo y en el presente por don Sebastian Lopez Gil de la Real Audiencia de Santo Domingo
manifestando que de los exportos despachados
a las ciudades de Naxos y Syerona, sobre que pongan los
Recaudadores respectivos, Martirides y Canas, Señales
Numero, y Salarios de Guardas oficiales, Presentes Pecuniarios
y Conocias, Coas, que se pidan, y pedir deben, Señalado de
Poder a Luis Canas de la Real Audiencia de Santo Domingo
y a Diego Martin Moreno que lo es de la de Syerona, para que
en nombre de esta Real Audiencia de Santo Domingo, y de la de Syerona, pidan lo
combeniente y oportuno a dicho fin acordaron que
se marion susmades

Sebastian Lopez de la Real Audiencia de Santo Domingo
Don Lorenzo de la Real Audiencia de Santo Domingo
Alonso Mathos de la Real Audiencia de Santo Domingo
Carron de la Real Audiencia de Santo Domingo
Manuel de Torres

Delinte moruecio.



SELO QVARTO, VEINTE
CARAVEDIS, AÑO DE MILL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y TRES.

Yo Dn. Lopez Gil Sindico Ac. Gen. del Comun de Vecinos desta
Villa Roque Nauarros Mayor domo de los paxos y Ventas de este Con-
sejo. Como mesor endrã paxada y mas vtil sea a este Comun y con-
servacion y aumento de su labranza tan Recomendada yor las Le-
es de estos Reinos Acimos que en el supuesto Ciento y noventa y quatro
esta Villa no aya otro traffico, negociacion, Grangeria o arbitrio en que se
Ocupen y gasten sus Vec. que el de la Labranza y Cultivo de los Campos
y de que este termino es apropiacion del Vecindario tan Certo y Reducido
que las tierras que se traen ael Gato yor van en quilmada, se hallan o total-
mente Cantadas, Cosen labradas, y qvazi en vtils q causa de su Continuo y
Vegetid q desfructe, de que se ha seguido y experimenta que los labradores
de esta Villa no solo no tienen vtilidad alguna de su cultivo y labores
de otras tierras, pero ni aun el pro ducto de estas alcavala q Conservan
las empresas y gastos hechos en su favor, de cuya Considerable quiebra se
hace quiza y consiguiente la irragurable desolacion y extermio de
este pueblo o graue disminucion de su Vecindario, total extincion de
la Labranza y graue perjuicio de los dñs Intereses con otras in consecuencias pe-
cunas que se dexan Considerar; En cuya atencion y de fca de hua de Sta Maria
paxos de este Consejo han muchos años q no se tomge ni labra yor lo que se
balle in fructifera y sus Encinas toraxosas, yevusa y esteriles por falta de
el Cultivo y beneficio de la tierra, yor la q tampoco esta produce lo mas
abundantes y valudables yor yor los Ganados y pasturantes, lo qual
mente q los Buees de labor, Coton, y mulos, aque estan dedicados, y se pueden
aplicar en el cultivo otras de hua y suficiente tierra q su manipulacion yor
tanto y ser Considerablemente vtil y provechoso ari al bien Comun y

delate marauois.



SELOOVARTO, VEINTE
MILAVEDTS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN
TA YSEIS.

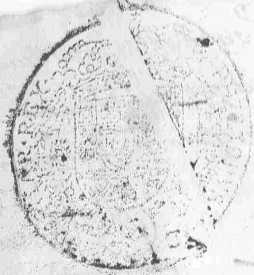
En la Villa de Santa Maria pnes las señas treyas y se labran el
Suro estan cansadas queno vnder ni aun el trauajo de los
los cutavan como se lo pedi meyor en que se halla la labor
en la ultima ni se via y es puesta en la villa de Santa Maria
alavral y exdicion en que nos alo es per Judicada este comun dno
Es los reales saueres pnes quando el dno es Gen abarro
auto do que esto es la saue y se puede haber verdad pa
riel Suram lo fecho con reafirmo y se de verdad e de ven

En tan nueue años por como dimeso y lo firma Consum
Sebastian Lopez Pedro Gaxt Manuel de Torres
y ordeno de

En la Villa de Santa Maria a diez dias mes y año cum el Sr. D. N. de Santa
Garcia Fernan Vezino y abogado de ella quien ha uer
da lo fecho como se ve que se hizo en la Verdad y se
endo preguntado segun el Pedim^{to} se supo sauer de lo
constante lo Reduzido de este exmno y por ello y Corredad de
Cros andan las laoures y tierras muy Camadas y de con
siguiente los sacadores cada dia en conozidos a tra
los y empeños quem suzedia si uovieren mas ampli
tud y se labrasen la dor de Santa Maria de conrefo uarnada de Cuba
Uai y Santa Maria y en sepezia esta ultima que ha de
mas de tener una tierra e el buen Acudir y se uen

Lo Alamo
Denero

Uelate mar. l. ix.



SELLO VARTO, VIENTE
DIAS VIENTIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y SEIS.

gran Veneficio que por auey muchos años que no se labra se hallan
las enzimas qn fructiferas y to conuoca y algunas perdidas y secas
por lo que aunque no fuese Comex pondiente Sabria la por la Uti
lidad de lo. Los radores lo hera util para conseruar de ha de
Hera que es caso premito qn se ome labrar qeto olo que auer
derix puede q la verdad para el Suram hecho en q sea fiano
y que es de edad de quarenta años poco mas o menos y lo fiano

Consumo Sebastian Lopez
Juan de Guzman
Gerardo Hernandez
Manuel de Torres

Alonso
Derezo

En la dha. dha. dha. y año de la dha. Presenta. Sumo el dho. dho.
Ueruo Suram pondios y Una Cruz de Alonso Perez Gallan
do Ueruo q la rador de esta u quien ha uendo lo hecho como
se requere dho. dho. Ueruo y siendo preguntado
segun el Sedim q ueruo dho. cauera dho. saue y le conta que la
de hera de Santa Maria pax pa deere Consejo Conel mo dho. dha
ber muchos años que no se labra se hallan sus enzimas esteriles que no
dan fruto y de conuiente mucha parte de ellas to conuoca y secas y q no
se labra se uen estinguendo hasta la total perdicion que es to. Al
loles se conuexuan con la auor, Comotio Conel Xedp qn estmuy
util labra la en que haemas sera para el total aliuo y restauracion
de los Labradores que se hallan en el mayor Reino porque siendo
Reduido de termino hardan la tierra y sus rancarradas que no
knden miferifican a dho. susistir la labor por lo que no ay duda

[Signature]

el vil. Sabrax dña d' Cera yaun escavo pueriso segun lo que lleuado
questo es lo que se puede y verdad para el dñam
cho en que a fimo y que es de edad de Linquentay Imo an
po como omenos y lo fimo conuente

Sebastian Lopez

Manuel Lopez

Manuel Lopez

Joseph Galardo

Yo Diego Cacho En la villa de Almadén de la Plata Presentado Sum. d. n. de Alca. de
no Calado uo dñam por Dios y una Cruz de Diego Cacho Verano
Savrador de esta uo quien hauendo lo hecho como se requiere
Abierto de su Verdad a tenor del dñm que esta por Causa y
dño saue y se contra que la dña d' Cera d' Maria propia de
se Consejo se halla de muchos años de esta parte que no se labra
en el dñm las enziñas que no dan fruto y tocadas y caui se
car una gran parte pueriso como otros árboles lo comierua el dñm
estas labores yaun los pastos pierden la fuerza y no son de
tanto apuro y así en conueniencia y Justicia se ouen buscar
quantos medios hagan eficaz el dñm y labranza de llo
siguiendose una mayor Utilidad a los Savradores que
hallar Gen. m. en el mayor acia porque siendo como el ten
mno andan camada las labores y no tin dan a rreparar el
corto y trauajo y así haze de dñm no lo en la total
perdida sino es que hasta el Real herario se vea por su uo
y cada año se amagor ano ayudax con la labor de dñm
hese en que pueriso holgada y se puede fundax una segura es
peranza de algun aluo y establem. de pueriso nes y por
muchas han de Veridica la dña Utilidad y gran
y mportaro a los Savradores y Ver de esta uo y mas cuan
lo aytraxo equibalente y otambien ayuebo y se puede
destinar a los Polos, Mulos, y Bueyes de la labor y dñm
de todos y qualm Veneficiado Satis es lo dñm

Setenta y seis.



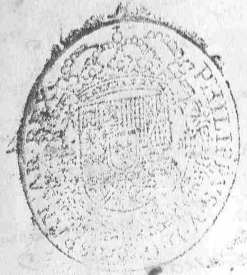
SETECVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEVARENTE
TA Y SEIS.

causa y a su piedad y la Verdad para el Juramento
deuafecho enGreafuamo y queo a Medad de La
vintajo cho años por coma i O menos q lo firmo.

Consumo
Sebastian Lopez
Jose Gallardo
Manuel de Soria

El D^o D^o Gabriel
D^o Juan Guerra
Onofre de
dho dias mes y año de la Presenta. con el D^o D^o
Heruio Suram^{to} segun su estado de D^o D^o Juan Guerra,
p^oo Vecino de esta ciudad quien hauiendolo hecho como se requie
re Poniendo Pluviniano d^o en el pecho y con una suma
por los Santos Eban Jellos y ordenes que tiene de seruo
servi Verdad y siendo preguntado segun el D^o D^o de esta
por Caverza d^o oave y le consta que este termino
es Reduudo y en concordada Contiene dos de Heias de
conzeso launa llamada de Casillas, y la otra de Santa Ma
ria que por haues muchos años que no se labran estan las d^o.
hemas tierras tancanadas que no pueden rendir a saperant
el ynzesante exauso y fatiga de labrar dexes por causa de la
edadadia se hallan mas abaradas las Lavozes y se van estinguen

D^o D^o Santos
Garriga



SE LLO QVARTO, VIENTE
MATAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y SEIS.

Lo, se viene que es útil y combeniente venronpa la tierra de
sa de Santa Maria pues siendo como es de buenas tierras
ymu holgadas se puede fundar la esperanza de una ferit y
cosecha que sostenga y alivie los salvadores y palmas de san mar
prouechosos alas Emzinas de ella pues así como dizeo Arcoles
Conel Xuego San futo, para estas lo es de mayor de la lauro; En
lo que siendo la dedicacion de los partos para Bueyes de lauro;
Lotos; y Mulos, se les puede dar tierra de quibalmente de igual
sustancia y pruebo para que todos queden y igualm beneficia
dos quanto el lo graue y dezia puede y la Verdad para el Sumam.
fho Inque sea fiamo y que es de edad de quarenta y seis años

Sebastian Lopez
Ladillochodiaz
Manuel de Torres

In la thau dho dia mes y año de la thau Perentad Sum del ser
de Dn. Santiago Garria Garzon pro ve
de Dn. Mercurio Sumam. to de Dn. Santiago Garria Garzon pro ve
rino de ella quien lo huro Lomendo Camano dia en el Lecho y Coro
na y Luxo por los Santos Eban Selos y Ordenes que tiene en la dex
dad y siendo preguntado segun el Pedim que es tap en cauera de lo
saue que este termino es muy corto y Redondo y que sus Cerros no
tienen dho trafico Lomas sus finno que el de la lauro y que esta

se halla en el mayor Arroyo y amigable la zorra porque de la misma
 conciedad se examina se sigue la sequenzia en labrar las tierras
 de y permiten el descanso que dixeran tener para que no se dañen
 a Corras y concordancia de los Indios, Conas, y Guaguaculca
 ya pues en gran parte se rememora todos los años de dios de don
 lo en que se van extinguiendo sino es que desde ahora se reanuda
 Juicio El Real herario; y para substraer en parte a contenten y alibrar
 esta Ordenanza es de mucha utilidad y conveniente de poner, y labrar
 la de Cera de Maria propia del conde, pues siendo esta de buena
 na, tierras y estar muy holgada y ser una segura esperanza
 abundante cosecha con que puedan los labradores cubrir
 parte de sus empeños y esforzar las labores que tanto y importan
 a lo que se sigue en gran provecho de las mismas de la de Cera que
 con la labor no solo se les fueran sino es que los frutos son mas abundantes
 y de mejor calidad yaunque la de la de Cera tiene la de la de
 a Caballos, mulos, y Bueyes de labor acitos solos puede dar en
 triparante y qual tierra de suerte que todos quedan igualmente
 Utilizados Cuias razones y otras que como de Acaso son fuertes
 aque en conveniencia y Justicia se debe nombrar y labrar la de la de
 sa y esto es lo que se dice y se sigue para el Juicio de hecho en que
 se afirma y se declara de quarenta años poco mas o menos y

Yo el primero Concurri:

Sebastian Lopez Santiago Lopez
 Gil

Manuel Gonzalez

En la villa de Bat. del Benito a quince dias del mes de Mayo
 de mill setecientos y quarenta y seis años Los señores Justicia y Rex de esta
 villa Juntos ensuaguantamto segun Costumbre acordaron y
 mediante aque la y m forma de anterior hecho al edicto de

24
Indios Las curaciones Gual y Man^{mo} de consejo se ha hecho
Informar de utilidad de serlo para y romper la de He
sa de Santa Maria de este termino Constante por via
tas ante Cauda quanto a circunstancias de aieueran y
Justificar dixeran sexseptenta etia de Era segun haudo es
tulo y costumbre de comonia bien conuenega en Justicia
senalando a pro por zion tierra equibalentre para el Ganado
de Sanas medieno, Potreros, Bueyes e labor, y Mulos, de suer
te que queden beneficiados y gustosos y este comun con el
alio que pretende y por este auto acordaron mandaron

Se firmaron en un^{des}
Sebastian Lopez de Sigado Joseph Garcia
en el dho

Antonio Monismath Rog Navarro
Munio Gallon
Manuel de Sotelo

Acuerdo sobre su poder

En la villa de Barba de Berruoso a diez y siete dias del mes de
Marzo del año setenta y quatro del Rey don S.^{mo} Justitia y Alex
de esta villa Juntos segun costumbre acordaron y mediante
a no hauese Combendo en las Caveras e Partido Alcaue
ron de Alcaualas, millones, y sus agregados y sexpueso pro
regua Administrando sobre logia preuista sollicitar de la Cuda
m.^{te} numero de Guardas, Adm.^{te} y sus alonios como las Cias
Conducentes dixeran se otorgue poder nezesario a el sufetto
osufetos que parezcan Cones pondientes con las Clauulas

delite mercaderis.



SILLO VARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
E Y SEIS.

mercedada porer vtil y conuemente a estaui y suscoman y por
te an lo dexeron acordaron y firmaron sum^{des}

Sebastian Lopez Don Lorenzo Joseph gaxia
Sugado y Lo vato
Monomathes Antonio Rod. Haustray
Carron

Manuel De...

Acuerdo
En la d^a de Bal del Bontoro ap^{di} merodia del mes de Abril de mil
veinte y Quarenta y seis del S. de Jurruay, por a estaui Juntos
ensa a la d^a de... segun con tumbre acordaron que mediante el
haber en estaui pendientes diferentes pretensiones sobre la
d^a de... sobre que el Recaudador de Rexer ha tomado Recauda
d^a de... Intendente esta Provincia y Exerzito, sobre lo que se ha
implazado este Consejo y para poderlo seguir y gaantir a po
dennias tenga y puede tener este Consejo en otra tu^a del Bz de Ca
lidad o condicion que sean se acordó confexir poder Gen Amarras
suti, y Don Joseph de Maua y tamaya Procuradores el numero de
lla para que dunto y cada uno sep^{or} si en lo lido puedan hazer quan
to haia este Consejo pres^{te} siendo como da la Clausulas en das neres
saxias y son limitas. Ennada que seaxa en Instrum Separado

Partial view of the reverse side of the document with some handwritten text and a circular seal.



Este marturis.

SELEOVARDO, VBI VII
DE AVERES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARDO
TA VIII.

Por este auto Acordaron y firmaron surra dez

Sebastian Lopez Don Lorenzo Sugado Joseph Garzia
Mano mathos Gil Rog. Navarro
Garron Manuel

En la de Valencia el Benta adier y sucediar el mes de Abril de
mil Setecientos quaxentay seis Los Jues Jurizias y Resim to della
Junta en su Ayuntamiento a Pedim to el Sindico Procurador General
de Viznos y en con quaxentia de los duenos de Portos, Caballos y Bueyes
de Lauer que avas firmaron para acordar de xelos y sedira avues
Unstedia y en este Cauildo seman ferto p, el Sindico que de respecta
aquella dehesa de Santa Maria que esta situada para Los Portos,
Cavallos, y Bueyes de Lauer grave barbechando y enezesita
señalar les tierra Equivalente de una conformidad de acuerdo que
se acote de de Arula, el Arjon, y por la bexada de
de Xerez, hacia la bexada de Anton Sanchez, y por la bexada de
to hacia el charco el Nico en que no ha de entrar de no ganado alga
no Pena de Incurrir en la de ordenanza Comocora Acotada en
se con firmaron todos, y lo firmaron con dros

Sebastian Lopez Gil Joseph Garzia lo Caro Mano mathos
Rog. Navarro Manuel Garron
Manuel

Don Fernando de Juan. Madro
de Pinar de Pualpauca Carracedo
Juanado de Pinar de Pualpauca
XII. Sindito

Acuerdo sobre el
Ay. de Sanamaria

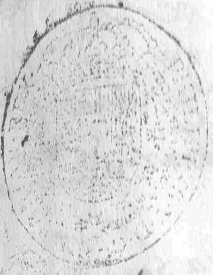
En la villa de Balencia del Bencoso a dos dias del mes
de mayo de mill seiscientos y setenta y tres los señores
D. Juan de la Cruz de la Cruz para celebrar

En este dia y en este. Causado se acordaron que
pequeña de practica de su padre y se barbecha la
Heia de San. se ben de su apostado y se
tiempo. Oportuno acordaron en el ser
al puegón el teniente del Dño, admitiendo
su y mejoras y se remate en el mayor por
y se le adre dixeran de organo y se
lo firmaron

Sebastian Lopez Don Lorenzo de
Alonso Mathias Antonio
Garron Roguel Navarrete
Joseph Garcia
Lo va 40 R

Acuerdo sobre el
Ay. de Sanamaria } En la villa de Balencia
Manuel de la Cruz

Ciente miradas.



SELOO VARETO VEINTE
MARAVESSES ANO DE MIL
SETECIENTOS VARETO
EA ZSIS.

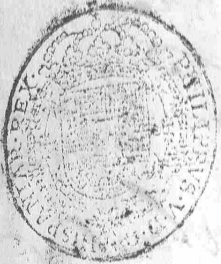
El Benito a venir a dia del mes de Mayo con mill seiscientos
y quarenta y seiscientos los 3 de Junio y Med. de la a se junta
con para celebrar acuerdos segun Costumbre asaber
En este dia y noche Cauido se hizo presente que
En seiscientos de Mill prop. pasado Cumplio el año de
reparos del medico, y se acuerda hazer lo por otro
año: y de seiscientos de Mill por lo tocante al seiscientos
Ordin. y p. de seiscientos de Mill. En Cuiusmodi
se acordó. y sumo de Deven Nombrar y nombrar
de seiscientos de Mill a Juan Amado de May
de seiscientos de Mill para dho reparos Benito de
me, Juan de dondo. Josph y Andres de seiscientos
y mates de seiscientos de Mill para dho reparos para
lugo Cumplian dho cargo y lo firmaron sus
mexis

Sebastian Lopez Don Lorenzo Sargado Joseph Garzia
Antonio Munoz
Manuel de seiscientos

Acuerdo sobre benderas
Bellaica de casilla

En la villa de Balnearia el Benito

Reiute marañeco.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARA VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y SEIS.

Benigno adieri y sus dias de mudo de Julio de mill setecientos
y quarenta y seis los señores Juan de Torres de la Sepultura
p^a Celebrar a cuendo segun Costumbres auer
el Sr. Sebastian Lopez del M^o p^o nel estado Gen^l
el Sr. Donouso de la p^o del estado Noble
el Sr. Josph Garcia y el Sr. Juan Munoz de la p^o del estado Gen^l
el Sr. Alonso Carron Alguacil mayor
el Sr. Roque Navarro mayor de Consejo todos con voz y
voto en este Ayuntamiento

en este dia y en este Cavildo sea manifestado. y
nada q^e daren p^osecucion q^e reman a verer los
d^onos de auerna, e de Santos alcaas Com^o de rances sus
rim^o pagar el d^ono q^e otros q^e pend^o y el Consejo que
todo no omite dilacion en q^e guerra tomar p^o
videncia. y no remeudo de rancia en el Consejo
y las velloas de sus d^onos, sin embargo q^e
sean p^ouelto en practica labenar de los d^onos que
se acordó q^e no hubo Consejo. Acordaron sin embargo
que para suvenir a todo se bendan tienpuea los
d^onos de auerna sacandolos a publico venaal
y rematandolos en el mayor Consejo y se ven
en su en la d^ona de casilla y p^ore de

o de
Res
nd
mese
ua y
Ten
auda
n que
nienda
ind de
end
os de
on: y
o de
tro
que
in
San
coha
os
son
paga
sato
An
bon

aile dixerón acordaron y firmaron
 Sebastian Lopez Don Lorenzo Sugado Joseph garzia
 Antgano Alonso mathos Rod. Navarro
 m... Garron

Antgano
 Manuel de Torres

En la villa de Balencia del Benito a veinte y
 quatro dias del mes de Julio de mill seiscientos
 y setenta y tres años yo el Rey y yo la Reyna
 segun los autos en su virtud acordados

suplicamos y en este punto en virtud de allanar
 enfermos de los dichos señores de Balencia
 nombres en lugar de su nombre. acordaron
 sus nombres y nombraron a tal fin a
 Gordon v. de la ag. se le ha de dar y en
 Cargara el Camp de su Obispo y lo firmaron

Sebastian Lopez Don Lorenzo Sugado Joseph garzia
 Alonso mathos Antonio Rod. Navarro
 Garron
 En la villa de Balencia de Manuel de Torres

Benito
 mill
 xim.
 sume
 Endt
 Fel
 Mag.
 nes,
 rena,
 xx.
 Ob
 qu
 Cor
 tar
 qu
 Set
 ya
 de
 le
 e

deinte marcesis



SELOOVARO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
VECECIENTOS Y OUVAREN
1721

En suya dicha Orden de una Confirmit
dichos s. Acordaron se hagan las Onxas y
Exequias deudas tan pronto se uen y obli
parando de de esta tarde Neado del parriso
p. q. haga doblar las Campanas por la mra
nana. El Medro dia y tarde quex no se
ebaquen ohas Exequias y p. q. mra a lu
tos mediante a q. por prammaria de unee
de Noviembre de deuen y 8. y tres semana uda
y por las personas Reales Setrayga p. los om
brei. Venidos Negros de p. no. Entendiendo d
acosta el Consejo como spre se a practica d
Cuis proze q. no es p. uio obseruar esta uilla
y buscar para uno y otros p. uio de m p.
no los eficas q. quedan ser p. uio os
de No auendo Onos q. el d. bender. Inguenta
p. uio os. abellota de t. a. zion de la d. t. e. a.
de s. Mar. a p. uio a este Consejo y de la que
sea el Imperat u. a p. uio e char. en la p. uio
mon. a n. e. r. a. s. i. p. u. e. n. t. e. s. e. m. a. n. d. o. a. n. s. i. p. u. i. o.
en publico subastad. M. m. a. t. a. n. d. o. l. a. c. i. o.
de m. a. g. a. s. t. o. s. d. e. a. u. e. n. d. o. q. d. e. l. a. c. o. m. p. a. n. i. e.



SELLO QVARTO, VERNIA
CARAVEDIS, AÑO DE 1711
SUTECIENOS Y OVABE
TA Y SIES.

de suproducto sepaguan dhas Ouxras Lem
yemas todo Juridico y Justificado p la que
ta del may. y lo mismo; se conpren los lutos
de lano ordinario de se govia con los causos y
forros Nereianos y que sea mui pueros con
la misma Luenaa y Valor: Et do ahu
4to. se pondra con las que neta od may
actual; y siendo Nereiano se buq dno y no
prelado de la Conform dno ayga de fecto
Exponete asis dixeran acordaron y fin

Sebastian Lopez Antonio
Alonso Mathias Garzon
Don Lorenzo de Joseph Garzia
Saxado de vato &
Manuel de Guzman

En la Ciudad de Balencia el Domingo de Nueve de Mayo

de Julio de mill seuen^{tos} y deis Los^{res} Justicia y Reg
de la Junta Segun Costumbre y Teleson Acuerdo
sus Cava Consistoriales Concurrieron Los Sig^{tes}

El Sr^o Sebastian Lopez del No^o Ordinario de el estado
El Sr^o Lorenzo Sargado de Chala y de cans de el estado
El Sr^o Joseph Garzia Lora y de Sr^o Ana munda y de el
tado General

El Sr^o Alonso Mateos Garzon Aguazil maior, y el Sr^o Diego
navarro Mayor domo de Consejo, todos Convoz, y Voto
Entre Ayuntamiento

Remedia y en este Caueldo se ha hecho p^{re} p^{re} el sindi
co procurador Gen^l del Comun, Serpaxca Inveiceno
do. En esta. Vhazer Cada Tuno años, Inveiceno
Alc^o y Regid^o res, p^o hamdon Citados, p^o que Respectivo
Encada año se elijan y Sirvan sus Respectivos empleos
al que estando Conserta, finalizados los Cantares, y p^o
lonos del quinquenio anterior, y queda, Al mes de tener
eran eserziendo los Ultimos queson Seism. p^o lo que se de
ve de ocurrir al Real y Supremo Consejo de la orden, y
terriorio de Santiago Comprehensa etra, p^o que se
quiendo de estilo y practica deirva, hivar su real
Vista Comerida ala Persona de Sea de Augustidad p^o
naque Conen pare, al Secutar la p^ovenida Inveiceno.
y de tiempo, Cumpido Vano seguida, proseguir Con
los Nuevam. lecos en sus Ofizios Como hatragen lo que
Vano p^ore Consistorio de una, Conformidad Ucorda
ron, queluego y sin perdida de tiempo, se ocurra, a su
Mag^o y de dho Vicio Inveiceno, Con testimonio de los
cuerto, y Representan^o p^o que, se digne de impedir su Real
Tedula, y Comision para que se Secute, la Inveiceno, Inveiceno
zion, y maior abundam. Remita, otros testimonio de
dian, apurados los Tuoados Cantares, y todo, se dirija Con
Loes del Ofenue, y Procurador de laud, p^o que, lo ponga

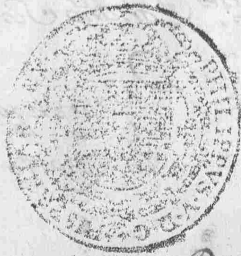
Inveiceno
Seba
Acuerdo
Sex
In
a
e
b
s
o

In la villa y forma, que en el año de 1572 el lugar de Peres, en el condado de...
se acordaron y firmaron susm. Contho Sindico

Sebastian Lopez Don Lorenzo
Singular Joseph garzia
Lo Vato k
Monismatheo
Carason

Antonio Noe Navarro
mzino xpobal Lopez
XII
Sam. de...
Manuel de...

Acuerdo en la villa de Valencia el Benassis adordial del mes de...
de la villa de Peres y de la villa de...
se acordaron y firmaron susm. Contho Sindico
lo anexo y costumbres
Mercedia y en este Cauildo sea cordo y mediante
Sexto y portano para la Benaa e Bellota e Conespo
y Baldios y buccasas y se pongan Guaxdas y dones
conformidad acordaron que toda la quaya que aca
en dthos Baldios nombra. e taradoxes a Miguel Mo
rens, y de bastian pexer. Ver el lau de pexer Personaz
Inaeficacia para tarax Bellota y que lo seaden lo
mimo de la e Hesa e d'antua Maria, y por lo quem
ra a la d'Canllas en que Manuel e Montoria tiene
comprada Leon puercos e taras en que ha e nom
bra unopor Sepaxae yixo lau para esto nombra
susm. e al dtho Sebastian Dexer y d'itua e Hesa tiene algo
mas, e los dthos Leon Puercos la and... los dos refer
dos, y que toda la q' no e tabiese bendida sea que a publi



En este día de...

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVTIDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y SEPT,**

Benta Remaandose en el mayor pator y se repachen
dequ naciaz als Lugares que pueda discurrese a dña Em
prado Conajonas de Eldia del Remaee. Y enombren
los guarda y fmo emonte en la conformidad que se
Cortambra y pte a nlo probeyeron acordaron y fia
maxon dnos sres

Sebastian Lopez Sigado

Alonso Mathos Garzon

Antonio mrenez

Rod Navarro

Manuel de...

En tau de Balencia de Bentos de Carosedia de mei eca de
mu Peter, q, de Seis, Los xes Justicia y Verim de tau
Juntos Segun Cortambra se unieron a saber

El s^r Sebastian Lopez de Alcaid de pael estado Gen de ella p^r
Su Mag^d

El s^r Dn Lorenzo Sigado de Ayala Repido de Ferrado n^r

El s^r Joseph Garzia de baxo Repido de Ferrado Gen

El s^r Alonso Mathos Garzon Alguazil mayor

El s^r Ro Enabarro Mayor domo de Conzesp

Todos conborq bo to en el Ayuntamiento

En media y enere Cabildo se Acordo en virtud de la

Notificad
ns
arap y sur

Segun suencaxo y lo fixaron con dno de go el año

Don Juan de
Sebastian Lopez de Montoya

Gil y Manuel Navar

Acuerdo sobre Repartidorez
del Senal Ordinario

Ante mi
Manuel de Torres

En la villa de Balencia de Benavente a diez y nueve
dias del mes de Noviembre de mill e seiscientos e
seis los señores Justicia y Nos. de esta villa se juntaron
para celebrar acuerdo sobre Repartidorez
del Senal Ordinario y en esta conformidad
nombraron a Juan de Diego Cacho y
al fecho y lo firmaron en mi

Sebastian Lopez de Montoya Don Lorenzo
Siguado y Joseph Garcia

Monismathus
Garcia

Antonio Rogue Navar

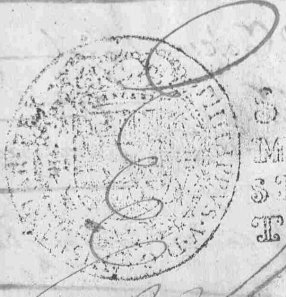
Ante mi
Manuel de Torres

Acuerdo
sobremeta

En la villa de Balencia de Benavente a diez e tres dias
del mes de Noviembre de mill e seiscientos e
seis los señores Justicia y Nos. de esta villa se juntaron
para celebrar acuerdo sobre Repartidorez

Segun
Dn
Dn
Dn
Dn
ene
Cne
Swa
libr
Al
de
lo p
can
pro
Cor
de
p
p
C
D
G
a
e
C
L
e
C

Uetate m. r. g. c. i. s.



SEPTIMO QVARTO VEINTE
MAYAVTES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y SEI.

Caui de batenria del Benueno a ochodias del mes de Mayo de
mil setecientos y quatro...
Cotribucion sepunaron y celebran Acuerdo a saber
Cruentada y en te Caudido: Schizo representaz on por Apr' Lopez Gil
Sindico Procurador Gen' del Comun de Vecinos de ella Sobre q
lehan manifestado lamayor parte de vecinos sexales Cotribuen
te se encabere estaui por lotocante, Mas Meaudas, Zuniga y millo
nes, y sus allegados de departmexo de henn' de la noy p' vendida
en cui' virtud se acordo q' pase M' Sebastian Lopez G. F.
Alcalde Concl. P. de x. que le tiene Confeuido a la Ciu' de Xerxi
axatun del Caueron en alguna Se'ca de lo q' se p'pa en el p'ado
y p' la Suma de la noy que se a Administrado q' se que no se confor
me a la caudado, y se caudados Contaguenca q' se se die se
ha de ser Condicion Espasa el Caueron a ser Compromiso de los
Adm' y Adm. nombra por supante Abogado Geraiu en
lugar nombra a el Sr. D. Pedro de Alas Abog' de los m' Comijos
de uno de la de la p' q' que todos nombrando ten zere
enceso de discordia a arreglen a Justicia los defectos que
los ay se se caquen de estaui y sudorun a ruenas notorgando
para ellos con las Clausulas necesarias en los estando p'xi

Yo el Sr. D. de...
Sebastian Lopez Don Lorenzo
Anto q' de Alonzo matheo
m. l. n. o. y Garzon
Joseph Garcia
Jo. de Cato
Manuel de...
P'robal Lopez